



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 531

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que artículo 147 numeral 9 del de la Constitución de la República del Ecuador establece que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación expone: *“Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por períodos de cinco años y podrá ser reelegido. Deberá poseer el grado académico de PhD; estar acreditado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; tener experiencia en participación en procesos de investigación y desarrollo; haber dirigido y gestionado proyectos de investigación; y, contar con publicaciones indexadas o patentes. El reglamento general definirá las particularidades de estos requisitos considerando la naturaleza de cada institución”*;

Que la Disposición General Décima Quinta del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación dispone: *“El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos pasará a ser el instituto público de investigación encargado de los estudios relacionados a las estadísticas y censo”*;

Que la Disposición Transitoria Octava del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación establece: *“Los Directores Ejecutivos de cada Instituto Público de Investigación, tendrán el plazo de cinco años contados partir de la vigencia del presente cuerpo normativo, para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 de este Código”*;

Que el numeral 13 del artículo 12 del Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina: *“Serán considerados como institutos públicos de investigación los siguientes: (...) 13. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; (...)”*;

Que mediante artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, se adscribió el Instituto Nacional de Estadística y Censos a la Presidencia de la República;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 531

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que por Decreto Ejecutivo No. 48 de 28 de mayo de 2021, se designó al señor Oscar Roberto Castillo Añazco como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 526 de 12 de febrero de 2025, se sustituyó el artículo 14 del Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, estableciéndose que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, será nombrado por el Presidente de la República; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar a la doctora Eva María Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Artículo 3.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 48 de 28 de mayo de 2021 y toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de febrero de 2025.

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA